

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5659 / 37

Martín Delgado, Juan

Orgaz (Toledo)

1942 - 1942



RUBRICA PROVINCIAL
E RESPONSABILIDADES POLITICAS
REPUBLICA

Expediente n.º _____

37

Contra _____

Juan Martín Delgado

de _____

JURADO DE 7 CORON _____

Quisaca

Se inicia el expediente _____

7 agosto 1942

Fallado en _____

de _____

1.9





Acuerdo

CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

27 a Mesul

Expediente núm. EJECUCIONES.

HUESCA.

Ref. al núm. *3582*

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1.939, adjunto tengo el honor de acompañar a V.I. testimonio de la resolución dictada en el procedimiento instruido al Legionario JUAN MARTÍN DELGADO, perteneciente al Primer Tercio, 2.ª Bandera, 14 Compañía, siendo natural de Orgaz (Toledo) y no teniendo domicilio fijo, significándole que al dorso del presente aparece un extracto de los principales cargos que se desprenden contra el citado procesado.º

DIOS guarde a V.I. muchos años.
HUESCA 2 de Julio de 1.942 .-
EL JEFE MILITAR.



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Presidente, del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.....ZARAGOZA .-



Al contestar cite el núm. de referencia y del

[Escritura manuscrita vertical]

CASIMIRO CLAVERO ALDEGAR, soldado del Regimiento de Infantería Valladolid N.º 20. Secretario del procedimiento sumario ordinario N.º 3998-40 seguido contra JUAN MARTIN DELGADO, del que es Juez Especial para las diligencias de ejecución el T.º de Art.º B. JUAN FELLEJERO FELLEJERO.

CERTIFICO que en el aludido procedimiento y a los fílicos que se indicaran aparecen la c. siguientes actuaciones :

FOLIO 62.- DICTAMEN DEL ILMC- SR- AUDITOR.- Excmo. Sr. acreditado por el certifi- cado obtiene al folio 60 que el encartado fallecido el día 22 de abril del 942 a tenor de lo prevenido en el N.º 4.º del Art.º 636 del Código de Justicia Militar, pudiera V.E. acordar el sobreseimiento definitivo de esta Causa sin que a ello se oponga la posibilidad de exigencias de responsabilidades civiles, por cuanto estas deben determinarse en procedimiento independiente conforme a la Ley de 9 de febrero de 1.939.- Si V.E. acuerda de conformidad pasará los autos al Sr. Juez de Ejecuciones de Huesca para deducción de testimonios que se remitirá al Consejo Supremo de Justicia Militar y al Tribunal Regional de Responsabilidades políticas, acompañando a este último su escrito resumen de los cargos que contra el encartado resultan en el procedimiento después de unir los sobreseimientos acuse de recibo consultará a efectos de estadística.- V.E. no obstante resolver.- Zaragoza 18 de junio de 1.942.- EL AUDITOR.- LOPEZ PANDO.- Rubricado.- Hay un sello en tinta violeta en el que se lee " 8.ª Región Militar- Auditoría de Guerra."

FOLIO 63.- DECRETO DEL ILMC- SR- CAPITAN GENERAL.- (Saca) En Zaragoza a 25 de junio de 1.942.- de conformidad con el precedente dictamen de el Auditor y por sus propios fundamentos acuerdo el sobreseimiento definitivo de la presente causa.- Pasen los autos al Juez Militar de Ejecuciones de Huesca para la práctica de lo demás que se propone.- EL CAPITAN GENERAL.- MONASTERIO.- Rubricado.-

Y para que conste y a los efectos de su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, explico el presente de orden y visado por el Sr. Juez, en Huesca a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y dos.-

Vs. B.º.
EL JUEZ MILITAR.

Corina Platas Olguera



Legionario JUAN MARTIN DELGADO, según declaración independiente del interesado al folio 60 vs.ª, manifiesta que estando en el pelotón prescrito con otros legionarios en el sector de Almedovar (Huesca) se pasó a las fuerzas rejas en el mes de Mayo de 1.937 con dos legionarios más. Si JUAN MARTIN no llevase armamento y los otros dos, un solo de mano o de uno.

PROVIDENCIA Huesca diez y nueve de Agosto de mil novecien
S. S. tos cuarenta y dos.

PRESIDENTE

FINO

GARCIA

Dirijase exhorto a la Audiencia Provincial de
Toledo para que acredite los bienes que posee
en el pueblo de Orgaz el vecino JUAN MARTIN

DELGADO, y en su caso, tasarlos pericialmente, Certifico.

Lo acordaron los S.S. del margen y rubrica el Sr. Pre-
sidente, Certifico.



DILIGENCIA.- Seguidamente quedó cumplimentado lo anteriormente
ordenado, Certifico.



Dep. 8/142
 21 de Agosto

LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE HUESCA Y EN SU NOMBRE EL PRESIDENTE DE LA MISMA, A LA DE IGUAL CLASE DE TOLEDO.

Atentamente saluda y participa: Que en el expediente que sobre Responsabilidades Políticas se sigue en este Tribunal contra JUAN MARTIN DELGADO se ha acordado dirigir a V.I. el presente por el que, en nombre de S.E. el Jefe del Estado (q.D.g.) le exhorto y requiero, y en el de este Tribunal le ruego se digne aceptarlo y disponer su cumplimiento y devolución tan pronto sean practicadas las diligencias que luego se dirán; pues en ello está interesada la recta administración de Justicia y quedando obligado este Tribunal a lo mismo para cuando a los suyos viere.

Huesca diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.



José María Delgado

P. S. M.

[Signature]

= DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN =

Que se acrediten los bienes que posee en el pueblo de Orgaz el vecino JUAN MARTIN DELGADO, y en su caso, tasarlos pericialmente.

DILIGENCIA: Recibido el anterior exhorto de la Audiencia Provincial de
Buesca, doy cuenta en Sala, Toledo veintiuno de agosto de mil no-
vecientos cuarenta y dos.

Rafael Lafuente

PROVIDENCIA / Toledo veintiuno de agosto de mil novecientos
Srs. / cuarenta y dos.
Emo Llan / Se acepta con la cualidad ordinaria de sin
Andrés Cuisande / perjuicios el precedente exhorto, registrese a-
Dominguez / cusese su recibo y para que tenga efecto la dili-

gencia interesada remitase original al Sr. Juez
de Instrucción de Orgaz.

Lo acordaron los Srs. del margen y firma el Sr. Presidente de
que certifico.

E. *Andrés Cuisande* *Rafael Lafuente*

NOTA. En el mismo día se cumple lo acordado.



PROVIDENCIA DEL JUEZ INTERINO SEÑOR GARCIA AGUDO. Cr-
gos, veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la anterior carta-orden de la Superintendencia;
registrese; hágase lo que se ordena; dirijase para ello orden
al Juzgado municipal de esta villa, y repórtese, cuando esté
cumplida aquella, dejando constancia.

Lo mandó y firma S. S. Yo, el Secretario Interino, doy
fe.

Manuel Agudo *Diego Lopez Agudo*

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Ignacio Lopez



De orden de S. S. y en cumplimiento de lo ordenado por la Ilms. Audiencia Provincial de Toledo en exhorto de la RDB igual clase de Huesos, procedente del expediente que sobre Responsabilidades Políticas se sigue en el aludido Tribunal de Huesca contra Juan Martín Delgado, dirígole la presente, que devolverá diligencia con la rapidez posible para que se acrediten los bienes que posee en esta villa de Orgaz el vecino Juan Martín Delgado, y en su caso, tasarlos pericialmente.

Dios guarde a V. muchos años.
Orgaz, 28 de Agosto de 1.942.
El Secretario judicial int.,

Ignacio Lopez

SR. JUEZ MUNICIPAL DE ESTA VILLA.



PROVIDENCIA. JUZG SUPLENTE // Ordez, treinta y uno de Agosto.
 SR. CONDE Y FERNÁNDEZ-CA - //to de mil novecientos cuarenta y dos.
 BRANÁ. // Guardé y cúmpiese lo ordenado
 por la Superioridad en la anterior carta-orden, que será registrada, reclamándose certificación del señor Alcalde de esta villa donde se haga constar con qué contribuye el encartado, o negativo en su caso, oyéndose a dos testigos, vecinos de esta villa, para que digan si aquel tiene bienes o carece de ellos, verificada lo cual se devolverá esta carta-orden a la Superioridad, dejando constancia en el libro-registro.

Lo mandó y firmó dicho señor Juez, de lo que yo, el Secretario accidental, doy fe.



José Conde

Rouan Rojas Guerrero

DILIGENCIA. Seguidamente se hace lo necesario para cum-
plir lo mandado. Doy fe.

Gerardo



AYUNTAMIENTO
DE
ORGAZ (TOLEDO)

Núm. _____

Don JOSE-MARIA MORENO ALCAZAR, SECRETARIO DEL AYUNTA-
MIENTO DE LA VILLA DE ORGAZ.-----

C E R T I F I C O: Que examina-
dos con todo detenimiento los apén-
dices de la contribución rústica, urbana
e industrial obrantes en el archivo
de esta Secretaría de mi cargo, no fi-
gura como contribuyente en ninguno de
ellos JUAN MARTIN-DELGADO Y MORA.-----

Y para que conste, a petición del
Sr. Juez Municipal de esta villa, expi-
do el presente con el visto bueno del
Sr. Alcalde en Orgaz a treinta y uno
de Agosto de mil novecientos cuarenta
y dos.-----

Ve Bº
EL ALCALDE



Alcalde
Gerardo



Declaracion. En la villa de Oropesa a tres de 7 septiembre de
noventa y dos.

Don Toribondo y Benavente Calero, Jefe Municipal
planta de esta villa, asistido de mi el Secretario habilitado
compañero Don Santiago Maria Carbonell, mayor de edad
casado, vecino de esta villa, domiciliado en Plaza del Excmo
Salvino numero seis, el cual juramentado en forma
que por el 1.º me manifiesto decir verdad en lo que me
preguntado dijo que no le correspondian ningunas
de las generales de la Ley, y que conocia al acrentado
natural de esta villa, Manuel Martin Delgado y Mora,
de Matias y Maria Torib, no reconociendole a dicho
tado bienes de ninguna clase.

Fue lo dicho de la verdad, ratificandose en lo
dado, firmados con el 1.º me, de que yo el Secretario



Toribondo
[Signature]

Santiago Maria
[Signature]

Roman Lopez
[Signature]

Otro. En la villa de Oropesa a tres de septiembre de noventa y dos.

Don Toribondo y Benavente Calero, Jefe Municipal
planta de esta villa, asistido de mi el Secretario habilitado
compañero Don Roman Lopez y Ferrer y de la Torre, mayor
de edad, casado, propietario natural y vecino de esta
villa domiciliado en Obispo del Barrio numero cuatro

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de devolver a V. I. , cumplido, el adjunto exhorto remitido a la Audiencia de su digno cargo por la de igual clase de Huesca.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Orgaz, 5 de Setiembre de 1.942.

El Juez de Instrucción int.,

[Handwritten signature]

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL

TOLEDO.



Don Martin Delgado y Mora, hijo de Matias y de Maria Josefa, no reconociendo a dicho emparentado bienes ningunas dars.

Que lo dicho es la verdad, ratificandose en lo manifestado, firmando con el Sr. Juan, de que yo el Secretario doy

[Handwritten signature]

Roman Lopez Guerrero

[Handwritten signature]

Roman Lopez Guerrero

Diligencia. Lo que debiendo ser devuelto a su procedencia, doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. En el día de la fecha se una la anterior carta-orden a la de su razón y, con stento oficio, se devuelve a la Superioridad, dejando razón.

Orgaz, 5 de Setiembre de 1.942. Yo, el Secretario interino, doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Declaracion. En la villa de Oropesa a tres de 1 septiembre de mil novecientos veintita y dos.

Don Toribondo y Bernabé Calero, Jefe Municipal de la planta de esta villa, asistido de mi el Secretario habilitado conpanio Don Santiago Marin Carbonell, mayor de edad, casado, vecino de esta villa, domiciliado en Plaza del Ayuntamiento numero seis, el cual juramentado en forma legal por el Sr. Jefe municipal de mi verdad en lo que refiere, y preguntado dijo que no le comprendian ninguna de las generales de la Ley, y que concia al ensatado natural de esta villa, Don Manuel Delgado y Mora, hijo de Matias y Maria-Teresa, no recordandole a dicho ensatado bienes de ninguna clase.

Fue lo dicho y lo verdad, ratificandose en lo manifestado, firmados con el Sr. Jefe, de que yo el Secretario de

Toribondo

Santiago Marin

Roman Lopez Ferrero

Otra. En la villa de Oropesa a tres de 1 septiembre de mil novecientos veintita y dos.

Don Toribondo y Bernabé Calero, Jefe Municipal de la planta de esta villa, asistido de mi el Secretario habilitado conpanio Don Roman Lopez Ferrero y de la Torre, mayor de edad, casado, propietario natural y vecino de esta villa y domiciliado en Obispo del Oro numero catorce, el cual juramentado en forma legal, por el Sr. Jefe municipal de mi verdad en lo que refiere, y preguntado manifestó que no le comprendian ninguna de las generales de la Ley, y que concia al ensatado natural de esta villa

Don Martin Delgado y Mora, hijo de Martin y de
Josefa, no reconociendo a dicho montado como
ninguna cosa.

Que lo dicho es la verdad, ratificandose en lo manifiesto,
firmando con el Sr. Juez, de que yo el Secretario doy



Jose Corral

Roman Lopez

Quintero

Roman Lopez Quintero

Diligencia. Seguidamente se devuelve a su procedencia,
doy fe.

DILIGENCIA. En el día de la fecha se una la anterior carta-orden a la de su razón y, con stento oficio, se devuelve a la Superioridad, dejando razón.

Orgaz, 5 de Setiembre de 1.942. Yo, el Secretario interino, doy fe.



Delgado Lopez Quintero

Ilmo. Sr.:



Tengo el honor de devolver a V. I., cumplido, el adjunto exhorto remitido a la Audiencia de su digno cargo por la de igual clase de Huesca.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Orgaz, 5 de Setiembre de 1.942.

El Juez de instrucción Int.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL

TOLEDO.

Provincia de
S. S.
Sr. D. Limán
S. Linares
Dominguez

Toledo ocho de Sep-
tiembre de mil no-
vecientos cuarenta
y dos.

Unos el presente ofi-
cio al exhorto de su excelencia, artos
cumplido reportere quedando mo-
ta bastante.

Lo acordaron los Señores del
margen y rubrica el Sr. Presidente
de que certifico.

[Firma]

Nota: Devra la bastante y en el mis-
mo dia se reporta.


AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
TOLEDO

Presidencia

12

Ilustre Señor:

Tengo el honor de devol-
ver a V. U. el adjunto exhor-
to de diligencia de dima-
nante de expediente de
Responsabilidades Políticas
que se sigue en esta Audien-
cia contra D. Juan Martín
delgado y que tenía por
objeto acreditar los bienes
que posee el encartado.
Dios que a V. U. mande.
Toledo 8 Septiembre 1942.



[Firma]
Ilustre Sr. Presidente de la Audiencia
Provincial de
Huesca.

D I L I G E N C I A . - Doy cuenta a la Sala de la anterior exhorto
debidamente cumplimentado. Huesca diez y ocho
de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

13

J. L. ...

XXV

AUTO

- Señores
 PRESIDENTE
 D. *José Simón Pintado*
 VOCALES
 D. *Manuel Pius*
 D. *Nicéforo Linares*

Diez y ocho de Septiembre
 de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra *Juan Martín Velgado* de *Orgaz (Toledo)* aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpeado *carece de toda clase de culpa*

Q

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobrelimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de los J. O. N. S.

Visto la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESERE el presente expediente seguido contra *Juan Martín Velgado* de *Orgaz (Toledo)* por insolvencia del inculpeado, y *dase cuenta de los cargos que en aquel resultan al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de los J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.*

Así por este su auto, lo acorderon y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

José Simón Pintado *Manuel Pius*

Juan Martín Velgado
Manuel Pius



NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firmo, de que como Secretario, certifico.

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

15


AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
HUESCA
SECRETARIA

De orden de la Sala, libro a V.S. la presente, siendo adjuntos expedientes de responsabilidades políticas, para su archivo en ese Juzgado, debiendo V.S. acusar recibo de los mismos, con relación del número de cada uno de ellos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 30 de Septiembre de 1900

Sr. Juez de Instrucción de

Huesca

videncia del Registrado) Huesca, tres de octubre de mil novecien
Juez Sr. Diaz-Aguado.) tos sesenta.

Guárdese y cumpla lo dispuesto por la Superioridad en la
precedente carta orden de la que se acusará recibo y unirá
al expediente tambien llegado y en su consecuencia, archive-
se el mismo en Secretaria de este Juzgado.

Lo mandó y firma SS^a. Doy fé,

2/.



iligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fé.



